



Recurso nº 159/2024

Resolución nº 361/2024

Sección 1^a

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL
DE RECURSOS CONTRACTUALES**

En Madrid, a 7 de marzo de 2024.

VISTO el recurso interpuesto por D. J.A.N., en representación de la empresa ECSE, S.L., contra el Acta de la mesa de Contratación de, 9 de enero de 2024, de propuesta de adjudicación del procedimiento de licitación del contrato de *“Suministro de hipoclorito sódico en las instalaciones que gestiona Aguas de Córdoba-EMPROACSA. Zonas Norte-Oriental y Sur”*, Exp. CC 32/2023, licitado por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA, de la Junta de Andalucía, el Tribunal, en sesión del día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. - Se ha tramitado por la empresa Provincial de Aguas de Córdoba, de la Junta de Andalucía, el expediente de contratación para el *“Suministro de hipoclorito sódico en las instalaciones que gestiona Aguas de Córdoba-EMPROACSA. Zonas Norte-Oriental y Sur”*, nº de expediente CC 32/2023, por un valor estimado de 314.400,00 euros.

Segundo. - En el marco del citado expediente de contratación, en fecha 1 de febrero de 2024 se publicó, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el Acta de la mesa de Contratación de, 9 de enero de 2024, de propuesta de adjudicación del procedimiento.

Tercero.- Con fecha 5 de febrero de 2024, D. J.A.N., en representación de la empresa ECSE, S.L., ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra el Acta de la mesa de Contratación de 9 de enero de 2024 de propuesta de adjudicación del procedimiento, al amparo de lo establecido en los arts. 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales no ostenta competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil ECSE, S.L., contra el acuerdo de la mesa de contratación de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A, adoptado el 9 de enero de 2024, proponiendo la adjudicación en la licitación del contrato *“Suministro de hipoclorito sódico en las instalaciones que gestiona Aguas de Córdoba-EMPROACSA. Zonas Norte-Oriental y Sur(FEDDER)”*, nº de expediente CC 32/2023, por los motivos que se exponen a continuación.

La falta de competencia de este Tribunal resulta de quién es el órgano de contratación, entidad contratante, de la cual depende la mesa de contratación autora del acto recurrido. La Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A es definida en sus estatutos sociales como una sociedad mercantil, medio propio de la Diputación Provincial de Córdoba, quien titula el 100% de su capital social.

Atendido lo anterior, este Tribunal carece de competencia para resolver el presente recurso especial, por lo que procede acordar su inadmisión con base en el artículo 55 a) de la LCSP.

Segundo. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo en cuenta el pie de recurso indicado en los pliegos rectores de la licitación, acordamos la remisión de actuaciones al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con notificación a los interesados.

Por todo lo anterior,

VISTOS los preceptos legales de aplicación

ESTE TRIBUNAL, en sesión celebrada el día de la fecha **ACUERDA:**

Primero. Inadmitir el recurso interpuesto por D. J.A.N., en representación de la empresa ECSE, S.L., contra el Acta de la mesa de Contratación de 9 de enero de 2024 de propuesta de adjudicación del procedimiento de contratación para el *“Suministro de hipoclorito sódico*



en las instalaciones que gestiona Aguas de Córdoba-EMPROACSA. Zonas Norte-Oriental y Sur”, expediente Exp. CC 32/2023, licitado por la empresa Provincial de Aguas de Córdoba.

Segundo Acordar la remisión de actuaciones al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con notificación a los interesados.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 letra f y 46.1 de la Ley 29 / 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA PRESIDENTA

LAS VOCALES